

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES SIMPLES (NO  
CONVERTIBLES EN  
ACCIONES) CLASE 34  
DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A  
TASA DE INTERÉS VARIABLE  
CON VENCIMIENTO A LOS 21  
(VEINTIÚN) MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA  
DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES SIMPLES (NO  
CONVERTIBLES EN  
ACCIONES) CLASE 35  
DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A  
TASA DE INTERÉS EFECTIVA  
MENSUAL FIJA CON  
VENCIMIENTO A LOS 12  
(DOCE) MESES CONTADOS  
DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES SIMPLES (NO  
CONVERTIBLES EN  
ACCIONES) CLASE 36  
DENOMINADAS EN UNIDADES  
DE VALOR ADQUISITIVO  
("UVA") Y PAGADERAS EN  
PESOS AL VALOR UVA  
APLICABLE A TASA DE  
INTERÉS FIJA CON  
VENCIMIENTO A LOS 24  
(VEINTICUATRO) MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA  
DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SON OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES AMPLIABLE POR HASTA \$20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO") Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA)**

Se comunica al público inversor que Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. ("TCFA" o el "Emisor", indistintamente) ofrece en suscripción, únicamente para ser colocadas entre Inversores Calificados: (i) la clase 34 de obligaciones negociables a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 34"); (ii) la clase 35 de obligaciones negociables a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 35"); (iii) la clase 36 de obligaciones negociables a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 36" y junto con las Obligaciones Negociables Clase 34 y las Obligaciones Negociables Clase 35, las "Obligaciones Negociables") por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) que serán emitidas por TCFA en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o medida) (el "Programa") y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2025 (el "Prospecto") que fue publicado (completo y en su caso, en su versión resumida) en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AI" la "CNV", respectivamente), (<https://www.cnv.gob.ar/cnv>), bajo el ítem "Empresas", seleccionando al Emisor, "Emisiones - Obligaciones Negociables - Prospectos", en el sitio web institucional del Emisor [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar) (el "Sitio Web del Emisor"), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario" y la "BCBA", respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3") <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (conjuntamente, los "Sistemas Informativos"); y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 19 de mayo de 2025 (el "Suplemento de Prospecto"), que fue publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 14 de mayo de 2025 y Acta de Subdelegado de fecha 19 de mayo de 2025. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

### **I. Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.**

1) **Emisor:** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Olga Cossetini 363, piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejo Rawson, teléfono 6090-7902, fax 6090-7971, e-mail: [arawson@toyotacfa.com.ar](mailto:arawson@toyotacfa.com.ar)).

2) **Colocadores: Banco Comafi S.A.**, Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar), Lucio Fortunato, mail [Lucio.Fortunato@comafi.com.ar](mailto:Lucio.Fortunato@comafi.com.ar), Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail [Leandro.Decima@comafi.com.ar](mailto:Leandro.Decima@comafi.com.ar), Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar) y/o Correo electrónico: Banca Institucional [BancaInstitucional@comafi.com.ar](mailto:BancaInstitucional@comafi.com.ar); **Banco BBVA Argentina S.A.**, con

domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31°, C1054AAA, C.A.B.A., Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)); y **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 430, piso 21, (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Jasmín Di Trani, teléfono 54 11 6329 3084, e-mail: [lucila.zalio@bancogalicia.com.ar](mailto:lucila.zalio@bancogalicia.com.ar); [jasmin.di.trani@bancogalicia.com](mailto:jasmin.di.trani@bancogalicia.com));

- 3) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda A3:** Banco Comafi S.A.
- 4) **Período de Difusión:** Tendrá lugar el 20 de mayo de 2025. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del micrositio web de licitaciones primarias de A3.
- 5) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 21 de mayo de 2025.
- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados.
- 7) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL propiedad de, y operado por, A3. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta, conforme lo establece la Sección I del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda a través del sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260, N° 27.304, y N° 27.739, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 17 horas del día que finalice el Período de Difusión. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Los Colocadores podrán, una vez que las Obligaciones Negociables se negocien, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por A3, conforme con el artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, la oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, según se los define en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que sean residentes argentinos. Para mayor información véase el “*Notificación a los Inversores*” en el Suplemento de Prospecto. Durante el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Márgenes Solicitados distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor Calificado. Ningún Inversor Calificado podrá presentar Ofertas de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Ofertas de Compra del mismo Inversor Calificado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación. Para la Clase 34 y la Clase 35, si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para la Clase 36, si, como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra contuviese decimales por debajo de los 0,50 UVA los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 UVA los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una

Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra que resulten adjudicadas. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**9) Monto nominal ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones).

**10) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal (a la par).

**11) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**12) Listado y negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

**13) Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, estos recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos. Para mayor información véase “*VIII. Contrato de Colocación*” del Suplemento de Prospecto.

**14) Forma de Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados y los Agentes de A3 a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a la cuenta que les indiquen los Colocadores y/o mediante autorización a los Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Calificados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto), las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CLEAR indicadas por los correspondientes Agentes de A3. Posteriormente, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores Calificados a sus cuentas en Caja de Valores que tales Inversores Calificados hubieren indicado previamente a los Colocadores. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Colocadores. Cada Clase de Obligaciones Negociables será emitida en la forma de un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

**15) Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o

complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

### **III. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 34.**

1) **Moneda:** las Obligaciones Negociables Clase 34 estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34, en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34 y en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 34.

2) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 34 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

3) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

4) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5) **Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables Clase 34 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

6) **Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables Clase 34 vencerán en la fecha en que se cumplan veintiún (21) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

7) **Amortización:** el Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 34 de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 34 será pagadero en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 34 será pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 34. Las Fechas de Amortización de la Clase 34 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.

8) **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables Clase 34 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte. Dicha tasa de interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34 por el Agente de Cálculo.

9) **Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes.

10) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

11) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 34 detallado en “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores Calificados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 34, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 34 puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 34 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 34 será de 0,00%.

12) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 34 han sido calificadas “AA+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de mayo de 2025. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com>. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

### **III. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 35**

1) **Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35, en cada Fecha de Pago de

Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 35 y en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 35.

2) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 35 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

3) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

4) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

5) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.

6) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 vencerán en la fecha en que se cumplan doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

7) **Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 35 íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35.

8) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable Clase 35”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 35 se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35.

VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 35.

$T_m$ : tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en el Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 35.

La Tasa Fija Aplicable Clase 35 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 35 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 35 no devengarán intereses.

9) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 35 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 35, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

10) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 35 han sido calificadas “A1+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de mayo de 2025. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com>. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

#### **IV. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 36.**

1) **Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 36 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).

Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 36 se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 36 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 36, según se establece más abajo.

A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 36, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 36 y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 36, según corresponda (el “Valor UVA Aplicable”).

- 2) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).
- 3) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas).
- 4) **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).
- 5) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 36 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define debajo) directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
- 6) **Valor UVA Inicial:** 1.469,03.
- 7) **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase 36 vencerán en la fecha en que se cumplan veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 8) **Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 36 de la siguiente manera: (i) el 33,33 % del capital de las Obligaciones Negociables Clase 36 será pagadero en la fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 36 será pagadero en la fecha en que se cumplan 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 36 será pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 36. Todas las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 36 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 9) **Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 36 devengarán intereses a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 36. La Tasa Fija Aplicable Clase 36 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 36 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 36 no devengarán intereses.

Por “Tasa Fija Aplicable Clase 36” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 36 que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

- 10) **Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 36 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes.
- 11) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 36 han sido calificadas “AA+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 16 de mayo de 2025. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com>. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

**El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este aviso, en la AIF de la CNV, en el micrositio *web* de A3 Mercados y en el Sitio *Web* del Emisor. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Emisor y sus notas correspondientes por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 que se encuentran publicados en la AIF. El emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.**

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las sucesivas ampliaciones del monto del Programa y la Prórroga de su plazo fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011, por la Resolución N° 17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, por la Resolución N° 18.202 de la CNV de fecha 31 de agosto de 2016, por Resolución N° RESFC-2017-19087-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 16 de noviembre de 2017, y por la Resolución N° RESFC-2019-20557-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 14 de noviembre de 2019, todas ellas todas ellas del Directorio de la CNV y por Disposición DI-2024-86-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título

II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni BYMA, ni A3. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

#### COLOCADORES



**Banco Comafi S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula N° 54  
de la CNV.*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula  
N° 42 de la CNV.*



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula N°  
22 de la CNV.*

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 19 de mayo de 2025.

---

Alejo Rawson  
Subdelegado